"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

# SECRETARIA GENERAL

# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0031-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de enero de 2021.

VISTO, los documentos que acompañan en once (11) folios;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante correo institucional remite el Informe Nº 013-2020-UNHEVAL/AL-LVEA, de fecha 15.ENE.2021, del Técnico Administrativo de la Oficina de Asesoría Legal, quien emite opinión respecto a la petición de suspensión de vacaciones del Decano y Docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación, precisando lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

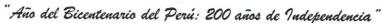
1.1. Con Oficio Digital Nº 0017-2021-UNHEVAL-FCE/D, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación, remite la Resolución Nº 0011-2021-UNHEVAL-FCE/D, que aprueba en vías de regularización la suspensión de vacaciones del Decano y de los Docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación, a partir del 02 hasta el 28 de febrero del 2021, de acuerdo al siguiente detalle.

	1		
UNIVERSIBLE	RETT	HER WOUNDER	
	Minic	0.	



DOCENTES	ACTIVIDAD	DIA
Dr. Ciro Ángel	- Despacho del Decanato.	Desde el 02
LAZO	- Rediseñar el currículo de las carreras profesionales de la Facultad de Ciencias de la	de ener
SALCEDO	Educación, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al	hasta el 28
	desarrollo del país.	de febrero
	- Promover la redacción y presentación al SINEACE del informe de autoevaluación con	del 2021.
	fines de Licenciamiento y Acreditación.	A CHARLES AND A CHARLES AND A CHARLES
	- Dirigir Administrativa y Académicamente a la Facultad, a través de los Órganos de Línea	1
	comprendida por los Departamentos Académicos. Escuelas Profesionales, Unidad do	
	Investigación y Unidad de Posgrado, conforme lo señala la Ley Universitaria	
Mg. Alejandro LIZANA ZORA	- Despacho de la Dirección de Departamento Académico de Ciencias Sociales V	Desde el 02
	numanidades.	de enero
	- Dirigir Administrativa y Académicamente a la Facultad, a través de los Órganos de Línea	hasta el 28
	comprendida por los Departamentos Académicos. Escuelas Profesionales, Unidad do	de febrero
D .	Investigación y Unidad de Posgrado, conforme lo señala la Ley Universitaria	del 2021.
Dra. Laura	- Despacho de la Dirección de Departamento Académico de Ciencias Formales y	Desde el 02
BARRIONUEVO	Naturales.	de enero
TORRES	- Dirigir Administrativa y Académicamente a la Facultad, a través de los Órganos de Línea	hasta el 28
	comprendida por los Departamentos Académicos Escuelas Profesionales Unidad do	de febrero
5 7/	Investigación y Unidad de Posgrado, conforme lo señala la Ley Universitaria	del 2021.
Dr. Zósimo	- Despacho de la Dirección de la Escuela Profesional de Biología. Química y Ciencia del	Desde el 02
JACHA AYALA	Ambiente.	de enero
	- Rediseñar el currículo de las carreras profesionales de la Facultad de Ciencias de la	hasta el 28
	Educación, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al	de febrero
D	desarrollo del país.	del 2021.
Dr. Eladio	- Despacho de la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Primaria.	Desde el 02
VELEZ DE VILLA	- Rediseñar el currículo de las carreras profesionales de la Facultad de Ciencias de la	de enero
ESPINOZA	Educación, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al	hasta el 28
LOFINOZA	desarrollo del país.	de febrero
Dr. Arturo	D	del 2021.
LUCAS	<ul> <li>Despacho de la Dirección de la Escuela Profesional de Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales.</li> </ul>	Desde el 02
CABELLO		de enero
O, IDELLO	- Rediseñar el currículo de las carreras profesionales de la Facultad de Ciencias de la	hasta el 28
	Educación, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país.	de febrero
Dr. Agustín	Desperato de la Disserifa de la Esta de la E	del 2021.
Rufino ROJAS	- Despacho de la Dirección de la Escuela Profesional de Matemática y Física.	Desde el 02
FLORES	- Rediseñar el currículo de las carreras profesionales de la Facultad de Ciencias de la	de enero
	Educación, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país.	hasta el 28
	desarrono dei pais.	de febrero
Dr. Lester	- Despacho de la Dirección de la Escuela Profesional de Ciencias Histórico Sociales y	del 2021.
SALINAS	Geográficas.	Desde el 02
ORDOÑEZ	- Rediseñar el currículo de las carreras profesionales de la Facultad de Ciencias de la	de enero
	Educación, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al	hasta el 28
	desarrollo del país.	de febrero
Mg. Omar	- Despacho de la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Física.	del 2021.
CONTRERAS	- Rediseñar el currículo de las carreras profesionales de la Facultad de Ciencias de la	Desde el 02
CANTO	Educación, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al	de enero
	desarrollo del país.	hasta el 28
		de febrero
Dr. Victor ROJAS RIVERA	- Despacho de la Dirección de la Escuela Profesional de Lengua y Literatura.	del 2021.
	- Rediseñar el currículo de las carreras profesionales de la Facultad de Ciencias de la	Desde el 02
	Educación, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al	de enero
	desair 3/3 dei pais.	hasta el 28 de febrero
		del 2021.
		///

///...





# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

### LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

# SECRETARIA GENERAL

#### ///... RESOLUCIÓN RECTORAL № 0031-2021-UNHEVAL

Pág.-02-

D 01 1 1		
Dra. Clorinda BARRIONUEVO TORRES	<ul> <li>Despacho de la Dirección de la Escuela Profesional de Educación Inicial y Directora de la Unidad de Posgrado.</li> <li>Rediseñar el currículo de las carreras profesionales de la Facultad de Ciencias de la Educación, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país.</li> <li>Dirigir Administrativa y Académicamente a la Facultad, a través de los Órganos de Línea comprendida por los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado, conforme lo señala la Ley Universitaria.</li> </ul>	Desde el 02 de enero hasta el 28 de febrero del 2021.
Dr. Manuel BLANCO ALIAGA	Despacho de la Dirección de la Unidad de Investigación.     Dirigir Administrativa y Académicamente a la Facultad, a través de los Órganos de Línea comprendida por los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado, conforme lo señala la Ley Universitaria.	Desde el 02 de enero hasta el 28 de febrero del 2021.
Dr. Edwin ESTEBAN RIVERA	- Despacho de la Dirección de la Unidad de Calidad y Acreditación.	Desde el 02 de enero hasta el 28 de febrero del 2021.
Dra. Narda TORRES MARTINEZ	<ul> <li>Despacho de la Dirección de la Unidad de Producción y Servicios Académicos.</li> <li>Dirigir Administrativa y Académicamente a la Facultad, a través de los Órganos de Línea comprendida por los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado, conforme lo señala la Ley Universitaria.</li> </ul>	Desde el 02 de enero hasta el 28 de febrero del 2021.
Dr. José CONDEZO MARTEL	<ul> <li>Despacho de la Coordinación del Programa de Segunda Especialidad Profesional.</li> <li>Dirigir Administrativa y Académicamente a la Facultad, a través de los Órganos de Línea comprendida por los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado, conforme lo señala la Ley Universitaria.</li> </ul>	Desde el 02 de enero hasta el 28 de febrero del 2021.
Mg. Miguel PINEDA CLAUDIO	<ul> <li>Despacho de la Coordinación del PROLI.</li> <li>Dirigir Administrativa y Académicamente a la Facultad, a través de los Órganos de Línea comprendida por los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado, conforme lo señala la Ley Universitaria.</li> </ul>	Desde el 02 de enero hasta el 28 de febrero del 2021.



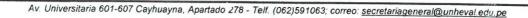
SECRETA

- 1.2. Proveído Digital Nº 0117-2021-R/UNHEVAL, el Rector remite a la Oficina de Asesoría Legal para la Opinión Legal.
- 1.3. Con el correo electrónico remitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL, se recepciona para proceder con el informe de opinión legal respectiva.

#### II. APRECIACIÓN JURÍDICA

- a) De los derechos a las vacaciones de los docentes
- 2.1. Que, el numeral 88.10) del Artículo 88º de la Ley Nº 30220 Ley Universitaria señala lo siguiente: Los docentes gozan de los siguientes derechos: ...88.10 Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año; dicha norma es concordante con los alcances del inciso f) del Artículo 25 del Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala lo siguiente: son derechos de los docentes: f) gozar de vacaciones pagadas de sesenta días (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecte el descanso legal ordinario.
- 2.2. Así, se tiene que el derecho a vacaciones de docentes, en esa línea, en el caso del goce de descanso físico (vacaciones), generado por la prestación de servicios de docencia, no se prestará servicios, no obstante, se percibirá el pago por un derecho ya ganado por el servidor (suspensión imperfecta del vínculo); empero dicho goce de vacaciones contiene una salvedad, la cual se encuentra plasmada en el Reglamento del Docente Valdizano, el cual señala que; el docente en uso de sus vacaciones podrá atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria de modo que no afecte el descanso legal ordinario, por ende solo realizará actividades que no afecten su descanso físico.
- 2.3. Qué, los numerales 1° y 4° de la Resolución Consejo Universitario N° 2393-2020-UNHEVAL, señala que:
  - Numeral 1ª "Autorizar entre enero y febrero de 2021, la suspensión de vacaciones de los señores decanos de las facultades y del Director de la Escuela de Posgrado, de un mínimo de un día por semana; par que los diversos documentos recibidos por su despacho sean tramitados oportunamente; para lo cual deberán comunicar, mediante documento, al señor Rector los días de suspensión, a quien se le autoriza de disponer la emisión de la resolución rectoral"
  - ➤ Numeral 4º "Autorizar la suspensión de vacaciones de aquellos docentes ordinarios de las diferentes carreras profesionales de la UNHEVAL para cumplir labores por necesidad institucional de su Facultad, para cual el Decano de la Facultad debe comunicar al Rectorado las actividades a cumplir y los días de labor realizada, para la emisión de la resolución rectoral correspondiente".
- b) De la suspensión de vacaciones
- 2.4. Que, el derecho a las vacaciones es un derecho inherente a todo trabajador independientemente de su régimen laboral (D.L. 276, D.L. 278, Régimen CAS, y Ley Universitaria, etc.), cuyo objeto es brindar un





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

### SECRETARIA GENERAL

### ///... RESOLUCIÓN RECTORAL № 0031-2021-UNHEVAL

Pág.-03-

descanso remunerado al servidor o trabajador dependiente, que previamente haya cumplido los requisitos para acceder al beneficio del goce vacacional.

- 2.5. Empero dicho descanso vacacional, puede ser suspendido por causas debidamente justificadas, como son, por necesidad de servicio y/o necesidad institucional, en dicha excepción se requiere como condición la aceptación del servidor dependiente.
- 2.6. Así, la suspensión de vacaciones implica que el servidor dependiente en el caso de la Universidad, los docentes cumplan con sus labores habituales, es decir cumplan con realizar su labor docente, y en caso de ser parte de una comisión, y/u ocupar algún cargo directivo, cumplir con las asignaciones y funciones de dicha comisión y/o dicha función, por lo cual obviamente, debe de percibir una subvención, por la labor extra a sus labores ordinarias como docente.
- 2.7. Empero, en el caso de los docentes de la UNHEVAL, su periodo de vacaciones, implica también el periodo de vacaciones de los alumnos, (periodo comprendido entre los meses de enero y febrero), por ende a aquellos docentes que se les haya suspendido sus vacaciones, no podrán realizar su labor docente (por vacaciones de los alumnos), salvo el cumplimiento de las funciones de las comisiones de las que forman parte y/u cargo directivo, por ende, realizaran labores administrativas y/u otras labores que por su importancia y urgencia deben ser atendidas durante los meses de enero y febrero, ello implica obviamente que los docentes cuyas vacaciones hayan sido suspendidas, deben cumplir en la modalidad que se encuentren (presencial, remota o mixta) y en forma obligatoria realizar sus actividades y dedicarse exclusivamente al cumplimiento de las labores de los comités y/o comisiones que integren, debiendo cumplir el horario de la entidad.
- 2.8. A, efectos de cumplir con lo señalado en el párrafo precedente la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, deberá de verificar la asistencia efectiva de los docentes a la entidad, fuese cualquiera de las modalidades (presencial, remota o mixta) que se encuentren durante el periodo de suspensión de sus vacaciones.
- c) De la petición de suspensión de vacaciones
- 2.9. Que, el pedido de suspensión de vacaciones para el Decano y los Docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación, obedece a realizar diversas actividades de acuerdo al Plan de Trabajo, la misma que es una necesidad institucional, toda vez conforme a lo demostrado en su petición, existen labores programadas para su atención, tal como se encuentran detallados en el Oficio Digital Nº 0017-2021-UNHEVAL-FCE/D.
- 2.10. Ahora bien, se debe precisar que, los docentes durante un periodo ordinario y/u académico (marzo a diciembre) donde coexisten la labor docente con la labor administrativa, realizan ambas labores, empero en el caso de los meses de enero y febrero, dicha situación no se presenta, es por ello y atendiendo a la necesidad institucional ya sea el cumplimiento de metas u otras actividades urgentes, se requiere la suspensión de las vacaciones de los docentes, por cuanto dichas actividades administrativas, interrumpen las vacaciones de los docentes, lo cual sería una afectación al goce efectivo de sus vacaciones, toda vez que las labores administrativas de los docentes, si bien es cierto pueden ser compensados con retribución económica o producción, estas necesariamente afectarán el uso físico de vacaciones, por ende no resultaría razonable encargar actividades a los docentes, cuando dichas actividades estarían afectando el normal uso de su descanso vacacional, situación que de ser aceptada estaría contraviniendo los alcances del Reglamento del Docente Valdizano, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 4094 2017 UNHEVAL.
- 2.11. Por ende, la petición de suspensión de vacaciones, efectuada por el Decano y Docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación, obedece a la necesidad institucional, por consiguiente debe ser atendida, en cumplimiento a la Resolución Consejo Universitario Nº 2393-2020-UNHEVAL de fecha 31 de diciembre del 2020, para lo cual los Docentes deberán de presentar los respectivos informes y ser validados por el Decano de la Facultad, respecto a las labores atendidas durante dicho periodo de suspensión de vacaciones, bajo responsabilidad.
- 2.12. Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, deberá de verificar la asistencia del Decano y de los docentes a la Entidad de acuerdo a la modalidad que corresponde (presencial, remota o mixta) durante el periodo de suspensión de sus vacaciones.

#### III. OPINIÓN

- 3.1. Que, se remita a la Oficina del Rectorado para que, mediante Resolución Rectoral, se declare PROCEDENTE la suspensión de vacaciones del Decano y de los Docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación, para realizar diversas actividades de acuerdo al Plan de Trabajo, en cumplimiento a los alcances de la Resolución Consejo Universitario Nº 2393-2020-UNHEVAL de fecha 31 de diciembre del 2020 por necesidad institucional de acuerdo al detalle que se precisa en la parte resolutiva de la presente resolución.
- 3.2. Que, se debe precisar que, al culminar el periodo de suspensión de vacaciones otorgado al Decano y a los Docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación, se deberá de presentar el respectivo informe, respecto a las labores atendidas durante los días de suspensión de vacaciones, bajo



SECRITARIA S

HUANUCO

III...

### "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

### SECRETARIA GENERAL

#### III... RESOLUCIÓN RECTORAL № 0031-2021-UNHEVAL

Pág.-04-

responsabilidad.

3.3. Que, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, deberá de verificar la asistencia de los docentes a la entidad, de acuerdo a la modalidad que le corresponda (presencial, remota y mixta) durante el periodo de suspensión de sus vacaciones.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con Proveído Digital Nº 0135-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección, y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

#### SE RESUELVE:

1º SUSPENDER las vacaciones del Decano y de los Docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación, para realizar diversas actividades de acuerdo al Plan de Trabajo, en cumplimiento a los alcances de la Resolución Consejo Universitario № 2393-2020-UNHEVAL de fecha 31 de diciembre del 2020 por necesidad institucional de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

DOCENTES	DÍA
- Dr. Ciro Ángel LAZO SALCEDO	
- Mg. Alejandro LIZANA ZORA	
- Dra. Laura BARRIONUEVO TORRES	
<ul> <li>Dr. Zósimo JACHA AYALA</li> </ul>	
- Dr. Eladio VELEZ DE VILLA ESPINOZA	
- Dr. Arturo LUCAS CABELLO	
- Dr. Agustín Rufino ROJAS FLORES	Desde el 02 de enero hasta el 28
<ul> <li>Dr. Lester SALINAS ORDOÑEZ</li> </ul>	de febrero del 2021.
<ul> <li>Mg. Omar CONTRERAS CANTO</li> </ul>	
- Dr. Victor ROJAS RIVERA	
- Dra. Clorinda BARRIONUEVO TORRES	
- Dr. Manuel BLANCO ALIAGA	
- Dr. Edwin ESTEBAN RIVERA	
<ul> <li>Dra. Narda TORRES MARTINEZ</li> </ul>	
<ul> <li>Dr. José CONDEZO MARTEL</li> </ul>	
<ul> <li>Mg. Miguel PINEDA CLAUDIO</li> </ul>	

- 2º DISPONER que los docentes mencionados en el primer numeral de la presente Resolución, deberán de presentar el respectivo informe, de las labores atendidas durante el periodo de suspensión de vacaciones, bajo responsabilidad; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º DISPONER que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, deberá de verificar la asistencia efectiva de los docentes mencionados en el primer numeral de la presente Resolución, durante el periodo de suspensión de vacaciones de acuerdo a la modalidad que le corresponda (presencial, remota y mixta); por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y archivese

4º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

\_\_\_\_\_

**O M. OSTOS MIRAVAL** RECTOR

Abog. YERGELY

Y K. FIGUEROA QUIÑONEZ ETARIA GENERAL

Distribución: Rectorado VRAcad.-VRInv. AL-OCI-Transparencia DCalidad DIGA FCE Dpto. Acd.FCE URH SURPyC SUEyC nog Versighted demás fizas